

EDICTO No.0092- 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **ICU-09011** se ha proferido Resolución N° **VCT- 000194** de fecha Veintisiete (27) de Febrero de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002793 de 30 de octubre de 2015, presentado ante la autoridad minera el día 24 de octubre de 2017, a través de Radicado No. 20179030281452, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad MABOH S.A.S identificada con el NIT.900476153-6 por conducto de su Representante Legal en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ICU-09011, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue: 1)1 Contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión, 2) El Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MIKONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900556045-2, 3) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad MIKONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900556045-2 y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, 4) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ICU-09011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad MABOH S.A.S. identificada con el NIT. 900476153-6 por conducto de su representante legal en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICU-09011 y a la empresa MIKONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900556045-2, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, excepto para lo dispuesto en el artículo segundo, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 del mismo Código.

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del Tres (03) de Abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el Nueve (09) de Abril de 2018 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION PAR NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas